JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Divorcio Rad.No.2021-00037

AUTO INTERLOCUTORIO

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. Téngase por notificada a la demandada, señora DIANA MARÍA OSSA CORREA.

SEGUNDO. Téngase por contestada en términos la demanda, presentada por el apoderado judicial de la demandada, dentro de la cual se formularon excepciones. Por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado de las excepciones de fondo, en los términos previstos en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandada, al abogado YONY LEANDRO GARCÍA CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.039.456.493 y la tarjeta profesional No. 297.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 094 Hoy 30 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

LJNM.-